

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 1 DE 9

1. OBJETIVO

- 1.1. Detectar y notificar a la Autoridad Sanitaria correspondiente (COFEPRIS), sobre aquellos hechos, actos, omisiones, insumos para la salud o productos, con sospecha de problemas de calidad y que representen un riesgo o daño a la salud.

2. ALCANCE

- 2.1. Este procedimiento aplica a todos aquellos actos que comprometan la calidad de los productos.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Almacén de depósito y distribución de insumos para la salud:** Establecimientos dedicados a los procesos de almacenamiento, distribución y transporte de los insumos para la salud, conservándolos de manera adecuada.
- 3.2. **Registro Sanitario:** Autorización otorgada por la Secretaría de Salud a los insumos que cumplan con las disposiciones vigentes.
- 3.3. **Medicamento Falsificado.** Medicamento que está hecho para que parezca idéntico al producto genuino, y pueden no causar reacciones adversas obvias, aunque a menudo resultan ineficaces como tratamiento.
- 3.4. **Producto alterado:** Cualquier insumo que por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en sus características y composición intrínseca.
- 3.5. **Producto adulterado:** Cualquier insumo cuya composición no corresponda a aquella con que se etiquete, anuncie, expendi, suministre o cuando no correspondan a las especificaciones de su autorización.
- 3.6. **Producto contaminado:** Cualquier insumo que contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radioactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud.
- 3.7. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 3.8. **Calidad:** Cumplimiento de las especificaciones para garantizar la aptitud de uso.

4. RESPONSABILIDADES

- 4.1. Es responsabilidad del personal que labora en la Unidad de Negocio:
 - 4.1.1. Ejecutar este procedimiento, cuando detecten y/o les sea reportado algún hecho o sospecha, respecto a un insumo.
- 4.2. Es responsabilidad del Asistente del Responsable Sanitario:
 - 4.2.1. Revisar que se lleve a cabo correctamente este procedimiento.
 - 4.2.2. Recabar toda la información correspondiente al producto para ser presentada al responsable sanitario.
 - 4.2.3. Supervisar la aplicación del presente procedimiento.
- 4.3. Es responsabilidad del Responsable Sanitario:
 - 4.3.1. Verificar el correcto cumplimiento de este documento.
 - 4.3.2. Notificar al proveedor ante cualquier problema de calidad que se detecte.

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
--	--	--

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 2 DE 9

- 4.3.3.** Generar la denuncia en caso de que se encuentre un insumo que represente un riesgo o daño a la salud.
- 4.3.4.** Documentar cualquier sospecha en el Anexo 1.
- 4.3.5.** Archivar en el Anexo 1 en la carpeta legal.

5. DESARROLLO.

5.1. Generalidades

- 5.1.1.** Se pueden presentar denuncias sanitarias de todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud, como:

5.1.1.1. Alteración, adulteración y contaminación de insumos para la salud

Se considera alterado/adulterado cuando:

- Sobreetiquetar la información sanitaria original sin la autorización de la Secretaría de Salud.
- Vender insumos para la salud en presentaciones no autorizadas o con información que no cumpla con las disposiciones aplicables.
- Colocar producto en envase secundario diferente del original.
- Abrir el producto para extraer alguno de los componentes.
- Haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas.

5.1.1.2. Falsificación de insumos para la salud

Se considera falsificado, cuando:

- Hay etiquetado inexistente, de mala calidad, sobrepuesto, deteriorado, etiqueta superpuesta que tapa la información original, entre otros.
Nota: en los dispositivos médicos de origen extranjero, se puede colocar una contra-etiqueta con la información total o complementaria en español.
- Atributos físicos que no corresponden al producto original.
- Falta la información de identidad necesaria establecida en las normas correspondientes
- Ostenta Registro Sanitario o clave alfanumérica, o número de lote inexistente o que no le corresponde.
- El producto se encuentra en estado de degradación o deterioro notorio.
- Presenta tachaduras, ralladuras o raspaduras en información sanitaria indispensable para su uso seguro, como fecha de caducidad y número de lote.

- 5.1.1.2.1.** Suspender inmediatamente la venta y distribución cuando se detecte que un medicamento es falsificado.

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
--	--	--

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 3 DE 9

5.1.1.3. Acciones No autorizadas

- Recetar, prescribir, diagnosticar o modificar el uso y vía de administración de los medicamentos.
- Preparar mezclas de medicamentos (alopáticos, homeopáticos y herbolarios) de cualquier tipo y volumen, sin contar con la Licencia Sanitaria emitida por la Secretaría de Salud.
- Vender productos del tabaco o bebidas alcohólicas, productos perecederos (frutas, legumbres, carne, pollo, pescado), plaguicidas, fertilizantes o cualquier otro producto que contamine o deteriore los insumos para la salud.
- Tener dos o más razones sociales para un mismo establecimiento.
- Tener comunicación directa por medio de ventanas o puertas con establecimientos de otro giro ubicados en el mismo predio como: consultorio médico, laboratorio de análisis químicos o casa habitación.
- Aplicar inyecciones o prestar cualquier otro tipo de atención médica.
- Almacenar insumos para la salud en establecimientos o instalaciones que no cuenten con la autorización correspondiente.
- Comprar, almacenar o vender medicamentos controlados fracciones I, II y III, vacunas, toxoides y hemoderivados sin contar con Licencia Sanitaria.
- Comprar o vender insumos para la salud sin contar con Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento, según corresponda.
- Los almacenes de depósito y distribución de medicamentos no deben vender directamente al público.

5.1.1.4. Comercio ilegal

Está prohibido:

- Comercializar insumos caducos.
- Vender al público en general insumos para uso exclusivo del Sector Salud.
- Comprar o vender insumos para la salud falsificada, robada o de **dudosa procedencia**.
- Comprar insumos para la salud que no provengan de un establecimiento autorizado.
- Comprar o vender medicamentos sin Registro Sanitario.
- Comprar o vender remedios herbolarios sin permiso sanitario y su correspondiente clave alfanumérica.
- Comprar o vender dispositivos médicos sin Registro Sanitario (cuando aplique).

5.1.1.5. Documentación

Se considera que el establecimiento realiza actividades indebidas cuando:

- No cuenta con registro de distribución y venta de insumos para la salud (almacenes).
- No cuenta con el Aviso de funcionamiento del establecimiento.

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
---	---	---

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 4 DE 9

- No cuenta con Licencia Sanitaria, para vender o suministrar medicamentos estupefacientes y psicotrópicos clasificados en las fracciones I, II y III, vacunas, hemoderivados, toxoides o sueros y antitoxinas de origen animal.
- No cuenta con facturas expedidas por el proveedor o documentos que amparen la posesión legal de los insumos para la salud, incluyendo donaciones y traspasos de entre la misma Institución o empresa, que contengan:
 - Cantidad
 - Denominación genérica y/o distintiva
 - Presentación
 - Número de lote
- No dar aviso del cambio de Responsable Sanitario, propietario, domicilio o baja del establecimiento a la Autoridad Sanitaria en los plazos correspondientes.
- No contar con el acta de verificación y manifiesto que acredite la destrucción de los medicamentos.
- Avalar actividades de capacitación sin tener la documentación que lo respalde.
- Registrar la temperatura y la humedad sin contar con los sistemas de medición correspondientes.
- No contar y no cumplir con el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, edición vigente.
- Venta de medicamentos fraccionados o fuera de su envase primario y secundario.

5.1.1.6. Otras prohibiciones

- Exhibir propaganda de productos que no son medicamentos y que se anuncian como tales.
- Vender insumos para la salud al mayoreo.
- Vender o promocionar productos con supuestas acciones o actividad terapéutica que no cuenten con Registro Sanitario.
- Vender bebidas en presentaciones que sugieran se trate de productos o sustancias con características o propiedades terapéuticas y que no contengan la leyenda "Este producto no es un medicamento" escrita con letra legible y en color contrastante.
- No reportar cualquier contingencia, como desaparición, robo, merma inusual o venta de gran volumen de insumos para la salud que pueda implicar desvío, comercio o distribución ilegal de los mismos.
- Tirar medicamentos caducos o deteriorados al drenaje, a la basura o a los desechos comunes (municipales) sin dar el tratamiento adecuado.
- Tirar dispositivos médicos que contengan radiofármacos o ingredientes de origen biológico, caducos o deteriorados al drenaje, a la basura o a los desechos comunes (municipales) sin dar el tratamiento adecuado para la destrucción, que debe realizar una empresa autorizada por la SEMARNAT.
- Realizar cualquier otra acción ajena o no especificada en la Ley General de Salud y en el Reglamento de Insumos para la Salud.

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
--	--	--

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 5 DE 9

- No realizar las acciones solicitadas durante las alertas sanitarias por la Secretaría de Salud, Consejo de Salubridad General o los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal.
- No cumplir el Responsable Sanitario o propietario con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Insumos para la Salud.
- No cumplir con las buenas prácticas de higiene en las instalaciones y del personal.
- No permitir el acceso al verificador sanitario que cuente con orden de verificación sanitaria.

- 5.1.2.** Ante cualquier acto que comprometa la calidad del producto, el Responsable Sanitario debe notificar al Proveedor, el cual realizará la notificación ante la COFEPRIS y al propietario del Registro Sanitario.
- 5.1.3.** Suspender de inmediato la venta y distribución de cualquier insumo que se tenga sospecha de estar adulterado, alterado, contaminado o falsificado.
- 5.1.4.** Separar físicamente cualquier insumo adulterado, alterado, contaminado o falsificado que se encuentran en la cadena de suministro y almacenarse en un área específica segregada de los demás medicamentos. Todas las actividades relevantes en relación con tales productos deben ser documentados y los registros resguardados, por lo menos 5 años.

5.2. El cliente detecta un producto susceptible de sospecha

- 5.2.1.** Recibir notificación en la UN por parte de un cliente que ha encontrado alguna señal que le indique que el producto pudiera representar un riesgo sanitario.
- 5.2.2.** Recibir y redactar la inquietud del cliente en el Anexo 1. "Registro de producto con sospecha de falsificación y/o afectación en la calidad del mismo" con los siguientes datos:
- Nombre del producto
 - Presentación
 - Lote/caducidad
 - Laboratorio
 - Registro Sanitario
 - Cantidad de piezas adquiridas.
 - Descripción del detalle encontrado.
- 5.2.3.** Comentar al cliente que hasta que no exista una respuesta por parte de la autoridad sanitaria, el producto se retirara de sus existencias vendibles y se resguardara a fin de que no sea comercializado.
- 5.2.4.** El Asistente del Responsable Sanitario notifica al Responsable Sanitario de la sospecha del producto proporcionándole el "Registro de producto con sospecha de falsificación y/o afectación en la calidad del mismo" previamente llenado.
- 5.2.5.** El Responsable Sanitario debe informar al responsable sanitario del Proveedor para que se realice la evaluación correspondiente y verificar si efectivamente es un caso que se deba notificar a COFEPRIS y al Responsable del registro sanitario del producto. En caso de que la acción proceda **seguir el numeral 5.4.1.**

5.3. El Responsable Sanitario de UN detectó algún producto susceptible de sospecha.

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
--	--	--

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 6 DE 9

- 5.3.1. Requisita el Anexo 1 "Registro de producto con sospecha de falsificación y/o afectación en la calidad del mismo" y enviar de manera inmediata al responsable sanitario del proveedor, así como al asistente de Responsable Sanitario, para realizar una evaluación del producto en cuestión y determinar si se da aviso a la autoridad correspondiente.
- 5.3.2. Resguardar el producto en cuestión en un área lejos de los productos a la venta, perfectamente identificado, hasta que se obtenga el dictamen.
- 5.3.3. Si el resultado de la evaluación determina que el producto debe de ser notificado y a su vez la autoridad sanitaria dictamina que este debe de ser retirado del mercado, se procederá como lo indica el PNO-024.
- 5.3.4. Si se determina que no hay riesgo alguno en la comercialización del producto, este regresa a las existencias vendibles del establecimiento.

5.4. Producto sustraído de manera ilegal.

- 5.4.1. Si algún producto robado, fuese recuperado, no puede por ningún motivo ser devuelto a las existencias vendibles, debe de ser destruido, ya que no se garantizan las condiciones de almacenamiento en las cuales fue resguardado.

5.5. Actuación del Responsable Sanitario ante Acciones no Autorizadas realizadas por el personal de la Unidad de Negocio.

- 5.5.1. El Responsable sanitario tiene la obligación de denunciar a las autoridades correspondientes y conforme a la falta realizada por el personal de la UN la cual fue enunciada en este PNO
- 5.5.2. Solicitar o aplicar la sanción administrativa correspondiente que aplique conforme a la política que aplique a este PNO.

5.6. Denuncias Sanitaria ante la COFEPRIS.

- 5.6.1. Cuando el responsable sanitario de CEDIS tenga sospechas o reciba notificación por parte del responsable sanitario de la Unidad de Negocio de algún hecho, acto, omisión, insumo o producto, con posibles problemas de calidad y que representen un riesgo o daño a la salud, debe realizar la denuncia sanitaria de las siguientes formas:
 - a) En la página web: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/denuncia-sanitaria-ante-la-cofepris/COFEPRIS414>
 - b) En la ventanilla del CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (CIS): Oklahoma No. 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, México D.F. C.P. 03810
 - c) En el CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: Teléfono: 01-800-033-50-50, donde una operadora tomará los datos
 - d) En la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios o Dirección de Regulación Sanitaria de su localidad. Consultar la lista de centros de atención para todos los estados a través de la siguiente liga <https://tramiteselectronicos04.cofepris.gob.mx/DenunciaExt/>
- 5.6.2. La autoridad sanitaria, así como el titular del registro sanitario informara al proveedor si, se realizara un retiro de productos del mercado, para la implementación del FA-AGS2-PNO-007.

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
---	---	---

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 7 DE 9

6. REFERENCIAS

- 6.1. FEUM. Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Sexta Edición, México 2018. Pág. 66 y 67.
- 6.2. NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. Publicada en 05 de febrero del 2016.
- 6.3. Ley General de Salud. Publicada 07-Febrero-1984.
- 6.4. Reglamento de Insumos para la Salud. Publicado en 04-Febrero-1998.
- 6.5. <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/>.

7. ANEXOS

- 7.1. Anexo 1. Registro de producto con sospecha de falsificación y/o afectación en la calidad del mismo.



Anexo 1 PNO019/001

REGISTRO DE PRODUCTO CON SOSPECHA DE FALSIFICACIÓN Y/O AFECTACIÓN EN LA CALIDAD DEL MISMO

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	LOTE/CADUCIDAD	REGISTRO SANITARIO	LABORATORIO	CANTIDAD DE PIEZAS ADQUIRIDAS	DESCRIPCIÓN DEL DETALLE ENCONTRADO EN EL PRODUCTO.

FOLIO: _____

Información confidencial y restringida, propiedad de CEDIS FAS

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
--	--	--

PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE OPERACIÓN

	Título: DENUNCIA A LA AUTORIDAD SANITARIA DE TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO O UN DAÑO A LA SALUD				
CLAVE CDF-SURI-PNO-019/01	VERSION: 01	VIGENTE A PARTIR DE: 01-06-2024	PROXIMA VERSION: 01-06-2026	SUSTITUYE A NUEVO	PÁGINA 8 DE 9

7.2. Anexo 2 Muestra de “Formato de Denuncia Sanitaria”.

gov mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Denuncia Sanitaria
(Acción popular)

Homoclave del formato

FF-COPRIS-12

Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFAPRIS

Número de ingreso

Antes de llenar este formato lee cuidadosamente el instructivo, la guía y el listado de documentos anexo.
 Llenar con letra de molde legible o máquina o computadora.
 Si formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

1. Homoclave y nombre del trámite

Homoclave: COPRIS-05-002

Nombre: Denuncia sanitaria (Acción popular)

2. Denuncia de:

☐ Establecimiento
☐ Ciudad (especifique) _____

☐ Producto

☐ Población

3. Datos del denunciante

Persona física

RFC: _____
 CURP (opcional): _____
 Nombre(s): _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

Persona moral

RFC: _____
 Denominación o razón social: _____
 Representante legal o apoderado que solicita el trámite
 RFC: _____
 CURP (opcional): _____
 Nombre(s): _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

*De conformidad con los artículos 4 y 54-B, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Contacto:
 Calle Chianoma No. 14, colonia Nítopos,
 Delegación Santa Juliet, Ciudad de México,
 C.P. 03510.
 Teléfono: 01-800-033-8030
 contacto@cofapris.gob.mx

Página 1 de 3

8. RESUMEN DE CAMBIOS

No.	Fecha	Descripción del cambio	Justificación	Realizado por	Aprobado por
1	01-10-2021	Redacción conforme a la FEUM Sexta Edición 2018, cambio en la organización.	Nuevo	Asistente del Responsable Sanitario	Responsable Sanitario

ELABORÓ: Fecha: Firma: Nombre: Noé Eduardo Gómez Trujeque Puesto: Asistente del Responsable Sanitario	REVISÓ: Fecha: Firma: Nombre: Joel Alejandro Aguilar Trujillo Puesto: Propietario	AUTORIZÓ: Fecha: Firma: Nombre: Adriana Lizeth Gutiérrez Picone Puesto: Responsable Sanitario
--	--	--